



## INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA SOBRE LOS MARCAJES O AUSENCIA DE ÉSTOS DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN CONCEDIDA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

Según establece el artículo 30 del Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de León, será competencia de la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo *“Estudiar las incidencias que le hagan llegar las unidades de gestión competentes en materia de teletrabajo y dictar instrucciones para su resolución”*.

Una vez finalizada cada convocatoria, la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo estudia las incidencias detectadas relativas a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la convocatoria anterior.

Por otro lado, dicha Comisión es el *“órgano colegiado encargado de asistir a la Gerencia en el seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo”* y, a la vista de las incidencias detectadas a lo largo de la convocatoria de febrero de 2024, se toman las siguientes decisiones que, bajo la presidencia de la Gerente, se detallan en relación con los marcajes o ausencia de estos a los trabajadores que tienen concedida la prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo:

1.- En el caso de realizar el marcaje en la aplicación del móvil y generarse un aviso de error, se debe comunicar a la Sección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2.- Los marcajes efectuados en la aplicación del móvil en días en los que no esté autorizada la prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo, se considerará sin efecto, con el tratamiento de *“olvidó fichar”*, por lo que tendrá que tramitar una incidencia horaria a la Sección de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

3.- Aquellos trabajadores a los que les ha sido concedida la prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo y realizan el marcaje de entrada y/o salida en lugar diferente al señalado en su solicitud y documento de compromiso, se considerará un incumplimiento, con los siguientes efectos:

- De 2 a 5 marcajes, no podrá participar en 1 convocatoria.
- De 6 a 10 marcajes, no podrá participar en 2 convocatorias.
- 11 o más marcajes, no podrá participar en 6 convocatorias.

León, a fecha de firma electrónica  
LA GERENTE EN FUNCIONES,

Fdo.: Araceli Cano San Segundo

Código Seguro De Verificación	lbsAjq7gmR2kwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente En Funciones	Firmado	15/10/2024 08:30:50
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/lbsAjq7gmR2kwLz4gsIt+g==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/lbsAjq7gmR2kwLz4gsIt+g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

